



*Ministerio de Transporte*  
*Dirección Nacional de Vialidad*

BUENOS AIRES, 17 OCT 2018

**CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2018.**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO: POTRERILLOS – USPALLATA, SECCIÓN: KM. 1096,90 (Fin puente Río Blanco) – Km. 1141,00, PROVINCIA DE MENDOZA.  
TIPO DE OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAIDA DE ROCAS.

---

A las Empresas interesadas en la Licitación de la Obra enunciada más arriba, se les comunica lo siguiente:

**MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN  
(PLIEG-2018-42967549-APN-LYC#DNI).**

- a) Se anula y se reemplaza la Condición Especial del Contrato **CGC 47.1** por la siguiente:

<b>CGC 47.1</b>	<b>Se reemplaza por lo siguiente:</b> <b>AJUSTES DE PRECIOS:</b> Los montos pagaderos al Contratista se ajustarán teniendo en cuenta los aumentos o las disminuciones del costo de la mano de obra, los Bienes y otros insumos de las Obras, mediante la suma o resta de los montos determinados a través de las fórmulas estipuladas en esta subcláusula. En la medida en que las disposiciones de esta u otras cláusulas no contemplen la compensación total por alzas o bajas de los Costos, se considerará que el Monto Contractual Aceptado incluye las sumas para cubrir las contingencias de otros aumentos o disminuciones de los costos.  El ajuste que se aplicará al monto de otra forma pagadero al Contratista, conforme se valore de acuerdo con el apéndice correspondiente y se
-----------------	---



*Ministerio de Transporte*  
*Dirección Nacional de Vialidad*

<p>certifique en los Certificados de Pago, se calculará a partir de las fórmulas para cada una de las monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato. No se aplicarán ajustes a los trabajos valorados en función del Costo o los precios vigentes. Las fórmulas serán del siguiente tipo general:</p> <p><b><math>P_n = a + b L_n / L_o + c E_n / E_o + d M_n / M_o + \dots</math> dónde:</b></p> <p>“<b>P<sub>n</sub></b>” es el factor multiplicador de ajuste que se aplicará al valor contractual estimado en la moneda pertinente del trabajo realizado en el período “n”, siendo este período de un mes, salvo indicación en contrario en los Datos del Contrato;</p> <p>“<b>a</b>” es un coeficiente fijo, que se indica en el cuadro de datos de ajuste pertinente y representa la porción no ajustable de los pagos contractuales;</p> <p>“<b>b</b>”, “<b>c</b>”, “<b>d</b>”, ... son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento de costo relacionado con la ejecución de las Obras, tal como se indica en el cuadro de datos de ajuste correspondiente; dichos elementos de costo tabulados pueden ser indicativos de recursos tales como mano de obra, equipos y materiales;</p> <p>“<b>L<sub>n</sub></b>”, “<b>E<sub>n</sub></b>”, “<b>M<sub>n</sub></b>”, ... representan los índices de costos vigentes o los precios de referencia para el período “n”, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo tabulado en la fecha correspondiente a 49 días antes del último día del período (al cual se refiera el respectivo Certificado de Pago); y</p> <p>“<b>L<sub>o</sub></b>”, “<b>E<sub>o</sub></b>”, “<b>M<sub>o</sub></b>”, ... representan los índices de costo base o los precios de referencia, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo pertinente tabulado en la Fecha Base.</p> <p>Se usarán los índices de costos o precios de referencia que figuren en el cuadro de datos de ajuste. Si su fuente fuese dudosa, el Ingeniero determinará lo que corresponda. Para tal fin, se hará referencia al valor de los índices en fechas determinadas a efectos de definir con claridad la fuente; si bien es posible que esas fechas (y por ende esos valores) puedan no corresponder a los índices de costo base.</p> <p>En los casos en que la “moneda del índice” no sea la moneda de pago pertinente, cada índice se convertirá a la moneda de pago pertinente al tipo de cambio para la venta, establecido por el banco central del País, correspondiente a esta moneda en la fecha antes mencionada para la cual se requiera que el índice sea aplicable.</p> <p>Hasta el momento en que se disponga de cada uno de los índices de costos vigentes, el Ingeniero establecerá un índice provisional para emitir</p>
---



Ministerio de Transporte  
Dirección Nacional de Vialidad

	<p>los Certificados de Pago Provisionales. Cuando se cuente con un índice de costo vigente, el ajuste se recalculará según corresponda.</p> <p>Si el Contratista no termina las Obras dentro del Plazo de Terminación, los ajustes de precios posteriores se harán utilizando i) cada índice o precio aplicable 49 días antes del vencimiento del Plazo de Terminación de las Obras, o ii) el índice o precio vigentes; de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante.</p> <p>Las ponderaciones (coeficientes) de cada factor de costo indicado en el cuadro o cuadros de datos de ajuste se ajustarán únicamente si se vuelven irrazonables, desequilibradas o inaplicables a raíz de Variaciones.</p> <p>En esta subcláusula, "cuadro de datos de ajuste" significa el cuadro completo de los datos de ajuste correspondientes a la moneda local y las monedas extranjeras que se incluye como <i>Anexo 1 – Formulario de datos de ajuste</i>.</p>
--	---

- b) Se anula y se reemplaza el "Anexo 1 – Redeterminación de Precios" por el "Anexo 1 – Formulario de Datos de Ajuste" que se detalla a continuación:

#### **Anexo 1 – Formulario de datos de ajuste.**

En el siguiente cuadro el Licitante deberá indicar los coeficientes de ponderación que propone según su oferta. Los valores a indicar por el Licitante deberán estar dentro del rango señalado en la tabla para los coeficientes B,C,D,E y F. La suma de los coeficientes A a F deberá ser igual a 1, debiendo el oferente demostrar su metodología de cálculo.




*Ministerio de Transporte*  
*Dirección Nacional de Vialidad*

Descripción del índice	Índice	Rango de coeficientes	Coefficiente de ponderación propuesto por el Licitante
A: No ajustable	-	A: Fijo 0,1	A: 0,1
B: Equipos y Máquinas	2 - Equipo Nacional	B: de 0,0820 a 0,1002	B:
C: Combustibles y Lubricantes	104 – Gas Oil	C: de 0,2852 a 0,3486	C:
D: Mano de Obra	96 - Mano de Obra	D: de 0,1121 a 0,1370	D:
E: Transportes	68 - Transporte	E: de 0,0038 a 0,0047	E:
F: Materiales F1: ACERO ESPECIAL	11 – Acero especial	F: de 0,3269 a 0,3995	F TOTAL: F1:
		<b>Total:</b>	<b>1</b>

Nota 1: Los índices a utilizar serán los de la "Tabla 1" localizada en la página web institucional de la DNV, <https://redeterminacion.vialidad.gob.ar>.

Nota 2: La fecha y valor base se calcularán al mes de la oferta, siendo este el mes de la apertura.

Nota 3: En relación a los MATERIALES, la suma de F1, F2, F3, F4 y F5 resulta en F TOTAL, el que debe encontrarse dentro del Rango de Coeficientes otorgado.

  
Lic. Roger E. F. Botto  
Coordinador General de  
Licitaciones y Contrataciones

<sup>1</sup> Facultad delegada mediante Resolución AG N° 842/16, N° 868/16 y N° 2018-159-APN-DNV#MTR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** LPN N° 37-2018 - Circular Aclaratoria -Sin Consulta N° 2

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.